



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 07 -2010-MSS  
Santiago de Surco, 31 MAR 2010

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:

**VISTO:** La Ordenanza N° 357-MSS, y el informe N° 18-2010-GED-MSS de la Gerencia de Educación; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, definen a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 357-MSS del 29 de marzo del 2010, se autoriza la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, el día 19 de junio del 2010, como una de las actividades de servicio social brindada a la Comunidad del Distrito de Santiago de Surco;

Que, el Artículo Tercero de la citada Ordenanza autoriza al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente los requisitos exigidos por ley;

Estando al Informe N° 302-2010-GAJ/MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° inciso 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- REALIZAR** la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, el día 19 de junio del 2010, a las 12:00 horas en el Jockey Plaza, como una de las actividades de servicio social brindada a la Comunidad del Distrito de Santiago de Surco;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como requisitos del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, los siguientes:

- Partida de Nacimiento original emitida en el año 2009 ó 2010 de ambos contrayentes.
- DNI original y copia de ambos contrayentes autenticadas por Fedatario Municipal.
- DNI original y copia de los dos (02) testigos.
- Declaración Jurada de Domicilio del contrayente que vive en el distrito de Santiago de Surco.
- Fotografía reciente a color tamaño carné, de ambos contrayentes.
- Certificado Pre Nupcial y Consejería Preventiva emitido por el Centro Médico Municipal.
- En caso de menores, divorciados, viudos y extranjeros, personas con parentesco entre si, o matrimonio por poder, deberán adjuntar además los requisitos señalados por el ítem 02.02 de la Unidad Orgánica: Alcaldía; Secretaria General, del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad - TUPA aprobado por la Ordenanza N° 332-MSS, publicada el 24 de julio de 2001, en el Diario Oficial el Peruano.





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 07 -2010-MSS

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la Dispensa de Publicación del Edicto Matrimonial por siete (7) días, a los contrayentes del Matrimonio Civil Comunitario 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General y la Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase**



Municipalidad de Santiago de Surco  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADEYRO  
ALCALDE



JMDE/PCMR/ram.

